



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.117/11
PMET : 15.019/11
REF. : 218.483/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

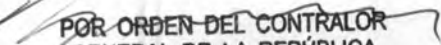
MUNICIPALIDAD DE
SAN JOAQUÍN
29 SEP 2011
OFICINA DE PARTES
PROV. N° _____

SANTIAGO, 26 SET 11 *60570

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 27, de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN
PRESENTE.

RTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Final
Municipalidad de San Joaquín



Fecha: 23 SET. 2011
N° Informe: 27/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.117/11
PMET : 15.019/11

INFORME FINAL N° 27, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A OBRAS EJECUTADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.

SANTIAGO, 23 SET. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el presente año, esta Contraloría General efectuó una auditoría a proyectos de inversión en infraestructura ejecutados por la Municipalidad de San Joaquín.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta utilización de los fondos y su adecuada ejecución, analizar los procesos de licitación y adjudicación de los proyectos, comprobar la debida observancia de los principios y prácticas contables y administrativas, verificar el control interno en cada uno de los procesos relacionados con estas materias, verificar el accionar de la inspección técnica en los aspectos constructivos referidos al cumplimiento de los proyectos, especificaciones técnicas, control de calidad de las obras, materiales y costos, así como la concordancia entre los pagos efectuados y su avance físico.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, tales como entrevistas y análisis de documentos y registros, como asimismo, las respectivas validaciones de obras en terreno.

Universo y muestra

El universo se compone del monto total de inversiones contratadas durante el año 2010, que asciende a M\$4.328.789 y corresponde a 11 proyectos que se encuentran terminados o en ejecución durante el año en curso, y que cuentan, fundamentalmente, con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. El detalle se incluye en anexo N° 1.

La muestra seleccionada contempló tres proyectos, por un monto contratado de M\$4.079.815, equivalente al 94,3% del universo, según el siguiente detalle:

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre de la obra	Adjudicación por decreto exento municipal N°	Fuente de Financiamiento	Monto del contrato (M\$)
Mejoramiento de avenida Carlos Valdovinos	1.820, de 2010	Fondo Nacional de Desarrollo Regional	1.152.033
Reposición y construcción de veredas en San Joaquín	1.952, y modificado por el N° 1.967, ambos de 2010	Fondo Nacional de Desarrollo Regional	715.633
Construcción y equipamiento Estadio Municipal de San Joaquín	524, de 2011	Fondo Nacional de Desarrollo Regional	2.212.149
TOTAL			4.079.815

Antecedentes generales

De acuerdo a lo previsto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local. Dentro de sus competencias está licitar contratos para la ejecución de obras, a través de la dependencia municipal competente y celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, según dispone el inciso 1° del artículo 8° de la ley orgánica precitada.

El financiamiento para la ejecución de los tres proyectos seleccionados en la muestra fue con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-, principal instrumento financiero mediante el cual el Gobierno Central transfiere recursos fiscales a cada una de las regiones, para la materialización de proyectos y obras de desarrollo e impacto regional, provincial y local. Su administración corresponde principalmente a los Gobiernos Regionales y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ahora bien, en lo que concierne al proyecto "Mejoramiento de avenida Carlos Valdovinos", el Gobierno Regional Metropolitano celebró un convenio mandato con la Municipalidad de San Joaquín, unidad técnica en la especie, el 29 de julio de 2009, el que fue sancionado por dicho servicio mandante mediante la resolución N° 165, de 28 de septiembre del mismo año, y por la referida repartición edilicia por el decreto alcaldicio N° 1.103, de 30 de julio de 2010, encomendándose a dicha corporación la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la materialización del proyecto. El aporte comprometido consideró asignaciones para obras civiles, consultorías y gastos administrativos, por un total de M\$1.332.267.

A su turno, mediante el decreto N° 994, de 2010, la Municipalidad de San Joaquín aprobó las bases administrativas y antecedentes complementarios para la ejecución de las obras civiles del proyecto examinado, autorizando en el mismo acto la licitación pública. Dicho concurso fue adjudicado a través del decreto alcaldicio N° 1.820, de 13 de diciembre de 2010, a la empresa constructora Pehuenche Ltda., en un monto de \$1.152.032.919, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno, materializada el día 30 del mismo mes y año. El contrato para la ejecución de estos trabajos, fechado el 23 de diciembre de 2010, fue aprobado por decreto exento N° 1.945, del día 29 de igual mes y anualidad.

El proyecto encomendado considera el mejoramiento de los espacios públicos de las aceras norte y sur de la avenida Carlos Valdovinos de la comuna, contemplando una superficie aproximada de 30.000 m², con obras de reposición y construcción de veredas con pavimentos de baldosas micro vibradas y tipo hormigón con diseño original, según se detalla, y la construcción de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

dispone la provisión de mobiliario urbano como escaños, bolardos, bicicleteros y basureros, dotación de señalética, demarcaciones, plantación de especies arbóreas, arbustivas, césped, cubresuelos, provisión de alcorques y dotación de riego, mejoramiento de alumbrado público de calzada, peatonal y ornamental, e instalación de luminarias de diferentes tipos y potencias.

A la fecha de la última visita de fiscalización efectuada por personal de este Organismo de Control -11 de mayo del presente año- los trabajos se encontraban en ejecución y presentaban un avance físico aproximado al 3%, constando que el primer estado de pago visado por la inspección técnica, por \$14.056.924 -equivalente al 1,28% del avance físico-, fue remitido por el municipio a la Intendencia de la Región Metropolitana mediante el oficio N° 2100/09, de 29 de marzo del año en curso, incluyendo, entre otros antecedentes, los avances por partidas ejecutadas, la factura y la certificación del cumplimiento de los aspectos laborales y previsionales de la empresa contratista, según lo dispuesto en el numeral 9.1.3 de las bases administrativas que rigieron el contrato.

Cabe hacer presente que según establece la letra h) del precitado numeral 9.1.3, para la solicitud de pago debe adjuntarse el informe de desarrollo de la obra emitido por el (los) asesor (es) a la inspección técnica. En la especie, dicha asesoría fue contratada por la Municipalidad de San Joaquín con Daniel Zamudio Wehrhahn con fecha 6 de octubre de 2010, y sancionada mediante decreto alcaldicio N° 14, de 6 de enero del año en curso. No obstante lo anterior, dicho acuerdo fue dejado sin efecto mediante decreto N° 459, de 25 de marzo de esta anualidad, por la entidad fiscalizada, lo que fue formalizado por las partes el día 28 del mismo mes y año.

Por otra parte el Proyecto: "Reposición y construcción de veredas en San Joaquín", fue encomendado por el Gobierno Regional Metropolitano al citado Municipio, con fondos aportados por dicho servicio mandante, según consta en el convenio suscrito entre las partes el 28 de julio de 2009, sancionado por el servicio aportante a través de la resolución N° 164, de 28 de septiembre del mismo año, y por la repartición edilicia con el decreto alcaldicio N° 1.329, de 7 de septiembre de 2010.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.379, de 14 de septiembre 2010, la entidad auditada, en su calidad de unidad técnica, aprobó las bases y antecedentes complementarios para la ejecución del proyecto, que involucra obras en tres grupos de pavimentación, autorizándose en ese acto la correspondiente licitación pública. Dicho concurso fue adjudicado por el municipio a través del decreto alcaldicio N° 1.952, de 2010 -modificado por el decreto N° 1.967, del mismo año- con la empresa Ingeniería y Construcción Ceiba Ltda., por un monto de \$715.633.370, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 150 días corridos contados desde la entrega de terreno, materializada el 21 de enero del año en curso.

Consecutivamente, mediante los decretos alcaldicios N°s 119, 120 y 121, todos de 21 de enero del año en curso, la Municipalidad de San Joaquín sancionó los contratos vinculados a esta licitación, desagregándose en dichos actos los tres grupos de pavimentación que componen el proyecto -N°s 1, 2 y 3-, en montos de \$225.441.257, \$243.953.014 y \$246.239.099, IVA incluido, respectivamente.

Este proyecto contempla la reposición de veredas en distintos sectores de la comuna, en una superficie a construir estimada de 40.372 m², que corresponde a cerca del 72,4% de las veredas en estado crítico. Las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de arena de aproximadamente 1 cm. de espesor, la que a su vez se coloca sobre una sub-base de estabilizado compactado de 0,06 m. de espesor.

A la fecha de la fiscalización, los grupos N^{os} 1, 2 y 3 presentaban un avance físico del 90%, 2% y 0% respectivamente. A su vez, el primer estado de pago del grupo N^o 1 visado por la inspección técnica, por un monto de \$137.848.734 -equivalente al 64,36% del avance físico-, fue remitido por el municipio al Gobierno Regional Metropolitano mediante el oficio N^o 1200/30, de 24 de abril del año en curso, con todos sus respaldos documentales.

Por último, respecto al proyecto "Construcción y equipamiento Estadio Municipal de San Joaquín", con fecha 19 de abril de 2010 el Municipio suscribió un convenio mandato con el Gobierno Regional Metropolitano, el cual fue sancionado por el organismo mandante mediante la resolución exenta N^o 946, de 29 de junio del mismo año, y por la repartición edilicia a través del decreto alcaldicio N^o 1.319, de 6 de septiembre de igual anualidad.

Luego, el municipio, mediante el decreto alcaldicio N^o 1.643, de 6 de noviembre 2010, aprobó las bases administrativas y los antecedentes complementarios para la ejecución del proyecto, autorizando en el mismo acto la licitación pública. Dicho concurso fue adjudicado por el decreto alcaldicio N^o 524, de 6 de abril del año en curso, a la empresa constructora COMSA de Chile S.A., en \$2.212.148.707, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 360 días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno, materializada el 29 de abril de 2011. El respectivo contrato, fechado el 25 de abril del presente año, fue aprobado por decreto exento N^o 654, del día 26 de igual mes y anualidad.

El proyecto tiene por objetivo ampliar y diversificar la oferta deportiva comunal, emplazándose en un terreno esquina de 14.705 m², de propiedad municipal, que deslinda por el norte con el futuro proyecto parque La Aguada, por el oriente con un predio de propiedad de la empresa Chilectra S.A., por el sur con avenida Carlos Valdovinos y por el poniente con avenida Las Industrias.

Las construcciones se componen de dos bloques (A y B) de materialidad mixta de hormigón y acero para áreas administrativas, sala multiuso y graderías para 3.515 espectadores (3.466 butacas y 49 espacios para sillas de ruedas), zona central de superficies deportivas y áreas libres de circulación, estar y áreas verdes.

Las obras cuentan con el permiso de edificación N^o 168, de 18 de octubre de 2010, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de San Joaquín, además de la aprobación otorgada por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio N^o 2.427, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.31 del decreto N^o 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por tratarse de un edificio de uso público emplazado en un sector no materializado del Parque Isabel Riquelme -Zanjón de La Aguada- correspondiente a un área verde planificada por el punto 1 del artículo 5.2.3.4 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, como Parque Adyacente a Cauce. Asimismo, cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección Regional Metropolitana de Deportes, del Instituto Nacional de Deportes, según consta en el oficio N^o 2.356, de 4 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2^o del artículo 49 de la ley N^o 19.712.

Respecto del avance físico-financiero, no se tiene producto de la reciente entrega de terreno, no se han



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Resultados de la auditoría

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 27 de 2011, que fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San Joaquín mediante el oficio N° 47.178, del año en curso, de este Organismo Fiscalizador. La citada Corporación Edilicia dio respuesta a través del oficio N° 1400/01, de esta anualidad, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I. OBSERVACIÓN GENERAL

Aspectos financieros y administrativos

Según lo certificado por la Secretaría de Planificación Comunal de la Municipalidad de San Joaquín, el municipio sólo sanciona administrativamente las series de preguntas y respuestas publicadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública que modifican las bases de los llamados a licitación que convoca, contraviniendo el criterio establecido al respecto por esta Entidad de Control en sus dictámenes N°s 23.711 de 2010, y 34.120 de 2011, entre otros, según los cuales las aclaraciones y réplicas a las consultas realizadas durante el proceso licitatorio, en general, deben ser sancionadas, por cuanto forman parte de los pliegos de condiciones que rigen la licitación y el contrato a que dé lugar.

Asimismo, la situación objetada no se cifiere a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.880 -de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración-, que exige que el procedimiento y los actos administrativos se expresen por escrito o por medios electrónicos.

Al respecto, teniendo en consideración que el municipio no da respuesta a la observación planteada, ésta se mantiene. Ello, sin perjuicio de que el cumplimiento de la normativa reseñada será verificado en una futura auditoría de seguimiento que efectúe esta Contraloría General.

II. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyecto: "Mejoramiento de avenida Carlos Valdovinos".

1.1 Aspectos financieros y administrativos.

a) El municipio no exigió oportunamente al contratista la presentación de la póliza de seguros por daños a terceros, por un monto de 1.000 unidades de fomento, a favor de dicha repartición, según lo dispone el numeral 7 de las bases administrativas, normas especiales, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 994, de 2010. En efecto, dicha póliza de seguros se encontraba en trámite al día 9 de mayo del presente año, según lo certificó la empresa aseguradora HDI Seguros S.A., en circunstancias que debió presentarse en la fecha de suscripción del acta de entrega del terreno, esto es, el 30 de diciembre de 2010.

Sobre la materia, si bien el municipio reconoce que existió un retraso en la entrega de la póliza de seguro N° 29.806, de la empresa aseguradora HDI Seguros S.A., vigente desde el 6 de mayo del año en curso, según sostiene, dicho documento debía regir desde el inicio efectivo de las faenas, que en la práctica ocurrió el 18 de marzo del año en curso, tal como se registró en el folio N° 15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, cabe señalar que no obstante que la ejecución de los trabajos se inició en una fecha posterior a la entrega del terreno, no es posible dar por subsanada la observación, pues la póliza de seguros en comento fue entregada casi dos meses después del inicio efectivo de los trabajos.

b) A la fecha de la última fiscalización efectuada por personal de este Organismo de Control, en el mes de mayo del presente año, la inspección técnica municipal no contaba con asesoría, por cuanto el contrato suscrito entre el municipio y don Daniel Zamudio Wehrhahn, había sido dejado sin efecto por el decreto N° 459, de 2011. En tal sentido, mientras no se resolviera tal carencia, respecto de los estados de pago siguientes que presentara el contratista no podría darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en la letra h) del numeral 9.1.3 de las bases administrativas que rigen el contrato, que exige como requisito para darle curso, el informe de desarrollo de la obra emitido por la referida asesoría.

Sobre la materia, la corporación edilicia indicó que conforme a las causales contempladas en el punto 2, artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se contrataron por trato directo los servicios de asesoría a la inspección técnica municipal con la empresa Asesorías e Inversiones del Pozo S.A., lo que fue sancionado administrativamente mediante el decreto alcaldicio N° 1.028, del presente año, correspondiendo, por lo tanto, dar por subsanada la observación.

1.2 Aspectos técnicos

En la actualización del proyecto, ejecutada por el contratista ante la Dirección de Pavimentación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, -proyecto código 25081, de 27 de enero del año en curso- según se indica en el numeral 14 de dicho documento, se modificó el presupuesto estimado debido a ajustes de cubicaciones presentadas por el proyectista -de 41.606 UF a 27.060 UF-. Lo expuesto armoniza con lo verificado en terreno, en orden a que no se considera la ejecución de los accesos vehiculares comerciales, no obstante lo cual, no consta que tal disminución haya sido sancionada por el municipio mediante la debida modificación contractual u otro acto administrativo.

En efecto, según lo consignado en la serie de preguntas y respuestas N°s 27 y 187 del proceso licitatorio, el contratista debió consultar el reemplazo (ejecución) de todos los accesos existentes, así como también la ejecución de los nuevos accesos contemplados, según lo considerado en el proyecto aprobado primitivamente, estudio que se consideró como base para el análisis de la propuesta.

La entidad edilicia señala que la diferencia presupuestaria observada no se relaciona con la ejecución de los accesos vehiculares de los locales comerciales, que según advierte, actualmente alcanza casi el 100%, lo que acredita con los registros fotográficos que acompaña, sino que corresponde a modificaciones incorporadas al proyecto de pavimentación en la etapa de licitación pública del año 2010, y a errores de cálculo contenidos en el proyecto que se presentó al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el año 2007.

En lo que atañe directamente a la ejecución de los accesos vehiculares de los locales comerciales, señala que éstos no se materializaron al momento de la visita efectuada por este Organismo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

reemplazado por RO3, atendiendo a los menores plazos de fraguado de este último -28 y 3 días respectivamente- modificación para la cual, junto a la tala de 29 especies arbóreas, fue solicitado financiamiento adicional por \$14.009.561 al Gobierno Regional Metropolitano, mediante oficio N°1.200/55, de 1 de junio de esta anualidad, el que hasta la fecha de la respuesta, continuaba en evaluación.

Al respecto, en consideración a que en la especie se ratifica la ejecución de obras cuyo aumento presupuestario no ha sido aprobado por el servicio aportante y tampoco han sido sancionadas por el acto administrativo pertinente, se mantiene esta observación, debiendo esa entidad regularizar dicha situación, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento que esta Contraloría General efectúe en ese municipio.

2. Proyecto: "Reposición y construcción de veredas en San Joaquín".

2.1 Aspectos financieros y administrativos

Del examen practicado no se desprenden observaciones que formular.

2.2 Aspectos técnicos

a) En el acta de entrega de terreno, de 21 de enero del año en curso, se designa como profesional a cargo del grupo N° 2 al señor Jaime Carrasco Guerrero. Consecutivamente, según se dispone en los folios N°s 1 y 2 del libro de obras, se da inicio a las faenas de tal agrupación, designándose como representante en terreno, al señor Alberto Maturana Candia. No obstante lo anterior, durante la fiscalización quien ejercía las funciones de profesional a cargo de dicho grupo se presentó ante este Organismo de Control como el señor Marco Ortiz, transgrediendo lo dispuesto en el numeral 7.4 -Profesional Residente de la Obra o Administrador del Contrato-, de las bases administrativas, que dispone que la designación de dicho profesional deberá quedar registrada en el libro de obras, situación que no se advirtió en la especie, toda vez que la autorización de dicho reemplazo no quedó refrendada en dicho libro.

Sobre el particular, en su respuesta la autoridad edilicia adjunta una carta de fecha 16 de marzo de esta anualidad, mediante la cual la empresa contratista informó a la Secretaría de Planificación Comunal de ese municipio que don Jaime Carrasco Guerrero cesó sus funciones, siendo reemplazado por don Marco Antonio Ortiz Bustamante. Agrega que tal dispensa quedó consignada en el folio N° 16 del libro de obras, de fecha 20 de marzo de 2011.

No obstante lo informado, es menester mantener la observación, toda vez que en la especie no consta la oportunidad en que la misiva que se acompaña fue presentada al municipio, omitiéndose, asimismo, adjuntar copia del folio N°16 del libro de obras que se indica. La efectividad de lo informado será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

b) Se observó que no fueron provistos en terreno los libros de obras de la totalidad de los grupos de pavimentación requeridos en la reunión efectuada por personal de este Organismo Contralor con los profesionales de obra, el 6 de mayo del presente año, situación que vulnera lo dispuesto en el numeral N°6.3 -Libro de obra- de las bases administrativas, que dispone que dicho documento debe mantenerse permanentemente en las faenas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, el municipio hace presente que las faenas cuentan con un inspector técnico de obras general para todo el contrato, a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal, además de inspectores técnicos individuales por cada grupo de pavimentación, y que al momento de la visita efectuada por esta Entidad de Control, los libros de obras correspondientes a los grupos N^{os} 1 y 2 se encontraban en poder de los inspectores técnicos individuales, quienes los retiran para su actualización y llenado. A su vez, agrega que atendido que las faenas vinculadas al grupo N^o 3 a esa fecha aún no se iniciaban, ese libro no se había confeccionado.

Lo informado ratifica la ausencia en las faenas de los libros de obras correspondientes a los grupos N^{os} 1 y 2, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral N^o6.3 -Libro de obra- de las bases administrativas, debiendo ese municipio adoptar los medios de resguardo pertinentes para que dichos instrumentos de control permanezcan en las faenas. Por tanto, se mantiene esta observación.

c) Se objetó que en la instalación de faenas no se disponía de oficinas y/o construcción provisoria destinada al uso de la inspección técnica municipal, infringiendo lo dispuesto en el numeral 2.3 -Instalación de Faenas- de las especificaciones técnicas del contrato.

En su respuesta, la entidad edilicia informa que el inspector técnico general del contrato realizaba reuniones con personal de la empresa constructora en las dependencias del municipio y eventualmente en terreno.

En tal sentido, cabe mantener la observación, máxime si se considera que la partida "Instalación de Faenas", por un monto total de \$500.000, entre cuyas dependencias se incluía la oficina en comento, fue cobrada en un 100% por la empresa constructora en el estado de pago N^o1, circunstancia que ese municipio deberá regularizar y cuyo cumplimiento será verificado por esta Entidad de Control en una próxima auditoría de seguimiento.

d) Se observó que no se efectuó la confinación de la solera con el pavimento en la calle Juan Sebastián Bach con la intersección de las calles Haydn y Liszt, pertenecientes al grupo de pavimentación N^o1, situación que afecta la vida útil de la base del pavimento existente (anexo N^o 2, fotos N^{os} 1 y 2).

El municipio señala que la faena cuestionada a la fecha de la fiscalización se encontraba en ejecución, documentando fotográficamente el confinamiento requerido, situación que permite en esta ocasión superar la observación.

e) Igualmente, se formuló observación por cuanto el rebaje de soleras no se materializó con sus respectivas rampas para dar continuidad a la circulación de minusválidos en la intersección de la calle Vía Comercio, con las calles Petrohué, Maullín, Río Valdivia, Baker, Río Cisnes y Bio-Bio, incumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.8 N^o 1, inciso 2^o, de la precitada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (anexo N^o 2, fotos N^{os} 3 y 4).

En lo atinente, la repartición auditada sostiene que el proyecto que se ejecutó corresponde a aquél informado favorablemente por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano mediante el oficio N^o41.154, de 17 de marzo de esta anualidad, no presentando observaciones respecto al rebaje de soleras ni sus respectivas pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre lo expuesto, cabe hacer presente que aún cuando el proyecto fuese aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, su ejecución debe ceñirse al precepto normativo que lo rige, correspondiendo en la especie que sean materializados los rebajes de soleras con sus respectivas rampas, según las disposiciones del artículo 2.2.8 de la citada Ordenanza General. En consecuencia, se mantiene esta observación hasta que el municipio ajuste las obras a la normativa técnica que las regulan, lo cual será verificado en una próxima fiscalización.

3. Proyecto: "Construcción y equipamiento Estadio Municipal de San Joaquín".

3.1 Aspectos financieros, administrativos y técnicos

De la fiscalización efectuada no se desprenden observaciones que formular.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de San Joaquín ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar parcialmente las observaciones expuestas en el oficio N° 47.178, del año en curso, específicamente respecto de los aspectos financieros y administrativos singularizados en el punto 1.1 b) referido al cumplimiento de los requisitos para cursar los estados de pago y la objeción relativa al confinamiento del pavimento en la calle Juan Sebastián Bach con la intersección de las calles Hayden y Liszt, precisada en el numeral 2.2 d).

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes objeciones formuladas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales esa entidad deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia:

1. Sancionar mediante los correspondientes actos administrativos todas las preguntas y respuestas y demás antecedentes de cada proceso de licitación que celebre, según lo establecido en los dictámenes N°s 23.711 de 2010 y 34.120 de 2011, de esta Entidad de Control y el artículo 5° de la ley N° 19.880, situación observada en la objeción general de carácter administrativo y financiero.

2. Exigir oportunamente a los contratistas la entrega de las pólizas de seguro por daños a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes bases administrativas, aspecto cuyo incumplimiento fue advertido en la observación específica de carácter financiero y administrativo precisada en el numeral 1.1.a).

3. Prever que los contratistas dispongan efectiva y permanentemente en las obras de la totalidad de las dependencias exigidas para la instalación de faenas y medios de control requeridos en las bases administrativas, conforme a lo objetado en las observaciones específicas de carácter técnico indicadas en el punto 2.2, letras a), b) y c).

Asimismo, se deberá regularizar el pago de la partida "Instalación de Faenas", exigiendo la habilitación de la oficina para la inspección técnica, o en su defecto, efectuando el descuento pertinente, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

4. Regularizar los rebajes de las soleras ejecutadas en la calle Vía Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, conforme a lo advertido en la observación específica de aspectos técnicos singularizada en el punto 2.2, letra e).

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 1

	Descripción	Presupuesto M\$	Fuente de Financiamiento
1	Mejoramiento de avenida Carlos Valdovinos	1.152.033	Fondo Nacional de Desarrollo Regional
2	Reposición y construcción de veredas en San Joaquín	715.633	Fondo Nacional de Desarrollo Regional
3	Construcción y equipamiento Estadio Municipal de San Joaquín	2.212.149	Fondo Nacional de Desarrollo Regional
4	Mejoramiento infraestructura menor en escuela penal Sta. Eufrasia en el CPF	49.960	Programa de Mejoramiento Urbano
5	Recuperación de espacios públicos, frontis capilla Sta. Cristina y liceo Horacio Aravena Andaur	11.721	Ministerio del Interior
6	Construcción telecentro sector norte del polígono barrio La Castrina	17.535	Subsecretaría de Telecomunicaciones
7	Construcción telecentro sector sur del polígono barrio La Castrina	17.976	Subsecretaría de Telecomunicaciones
8	Remodelación multicanchas población Las Industrias	11.815	Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
9	Pintura de muro y arreglo de blocks en población Villa Lautaro y J.E.B.S.	48.964	Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
10	Pavimentación de veredas en calles del barrio Aníbal Pinto	86.003	Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
11	Obras complementarias construcción de centro de desarrollo integral para el adulto mayor	5.000	Servicio Nacional del Adulto Mayor
		4.328.789	

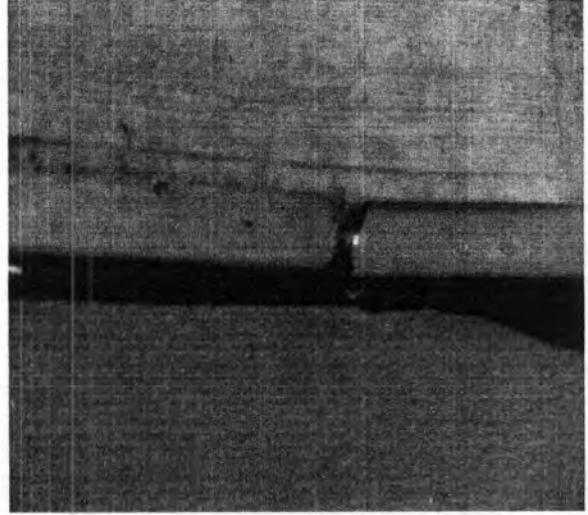
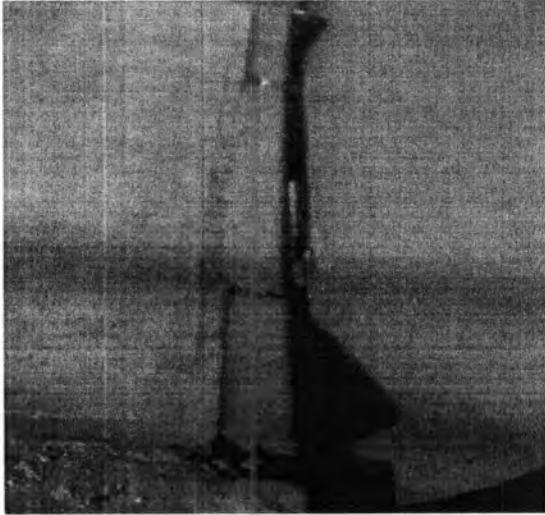


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

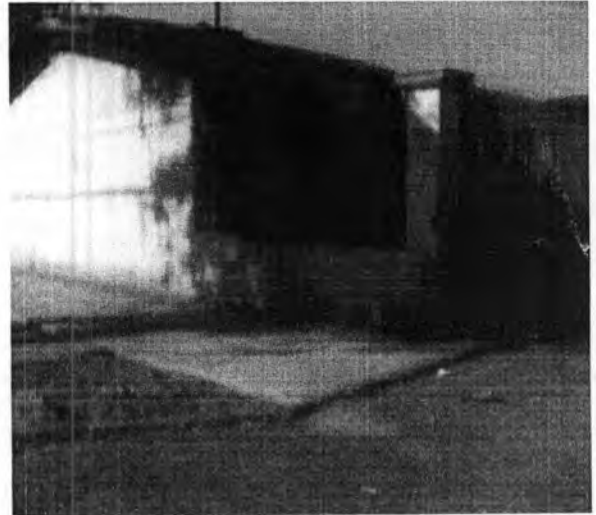
ANEXO 2

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRAS AUDITADAS

- Obra: Reposición y construcción de veredas en San Joaquín



Fotos N^{os} 1 - 2



Fotos N^{os} 3 - 4

7/ 09